



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 221-2025-DIGA

Callao, 09 de mayo de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao;

Visto el Oficio N° 1518-2025-UNAC/OPP de fecha 09 de mayo de 2025 en el que el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite habilitación presupuestaria para atender lo requerido mediante OFICIO N° 0238-2025-CPU/UNAC, a través del cual la Directora del Centro Preuniversitario, requiere el encargo interno para **cubrir gastos operativos de movilidad**, siendo la persona responsable del ENCARGO INTERNO será la Doctora TORRES CARRERA LUCY EMILIA, docente nombrada de la Facultad de Ciencias Contables y miembro del Comité Directivo del Centro Preuniversitario.

CONSIDERANDO:

Que, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77. 15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su artículo 40 “Encargos” señala que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de encargo al personal de la institución, facultando la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones no pueden ser efectuada de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, los encargos que las unidades ejecutoras y municipales otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez(10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornaleros o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77. 15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Los montos de los encargos, efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal y se registran en el SIAF-FP;

Que, mediante OFICIO N° 0238-2025-CPU/UNAC, a través del cual la Directora del Centro Preuniversitario, requiere el encargo interno para **cubrir gastos operativos de movilidad**, siendo la persona responsable del ENCARGO INTERNO será la Doctora TORRES CARRERA LUCY EMILIA, docente nombrada de la Facultad de Ciencias Contables y miembro del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, según detalle;

Que, mediante Informe N° 010-2025-UNAC-DIGA/UA, de fecha 08 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que en el marco de los trámites correspondientes, es procedente, ello de conformidad con la Directiva N° 003-2017- DIGA;

Que, con Oficio N° 766-2025-DIGA/UNAC, la Dirección General de Administración remite lo requerido por la Directora del Centro Preuniversitario, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su opinión presupuestal;

Que, el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, determina que la entrega de dinero bajo la modalidad de encargo al personal de la institución se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s) la descripción del objeto del encargo, los conceptos del





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 221-2025-DIGA

Pág. 02

gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones, el tiempo que durará su desarrollo y el plazo de rendición de cuenta.

Estando a lo considerado, las facultades señaladas en el artículo 40.2 de la Directiva de tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 y lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva N° 003-2017-DIGA.

SE RESUELVE:

1. Otorgar ENCARGO INTERNO por el monto de S/. 5,880.00 (Cinco mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), a favor de la Dra. TORRES CARRERA LUCY EMILIA, docente nombrada de la Facultad de Ciencias Contables y miembro del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, requiere el encargo interno para cubrir operativos de movilidad en el examen sumativo del día 10 de mayo de 2025, se afectará a la Fuente de Financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, META 35, ESPECIFICA DE GASTO 23.21.2 99, según detalle:

N°	FF	META	GG	Monto (S/)
1	RDR	35	23.21.2 99	5,880.00
2				

2. La Doctora TORRES CARRERA LUCY EMILIA, docente nombrada de la Facultad de Ciencias Contables y miembro del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, es responsable del ENCARGO y debe rendir cuenta debidamente documentado en el plazo de hasta tres (03) días hábiles, establecido en el acápite precedente.

Regístrese y comuníquese,



CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/fma
cc. CPU, UC, UT, Archivo